



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de agosto de 2013.

**RESOLUCION FG N° 302 /2013**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1903, N° 2095, N° 4471 y N° 4472, el artículo 28 inciso 4° de la Ley N° 2095 reglamentada por la Resolución CCAMP N° 11/10, la Resolución CM N° 810/10 y la Actuación Interna N° 23284/13 del registro de la Fiscalía General;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el Visto tramita la contratación de una campaña de difusión en el ámbito de la red de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominada "Conociendo tus Derechos" del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que conforme surge de las constancias de fs. 4/5, la titular de la Oficina de Acceso a Justicia resaltó la importancia de que se garantice la continuidad de la acción de difusión ya iniciada mediante la Licitación Privada N° 1/12, destacando asimismo que la continuidad de la campaña llevada adelante por la Fiscalía de la Ciudad en los subterráneos posibilitará que más pasajeros puedan conocer y recordar las vías de acceso a justicia con que cuentan para hacer valer sus derechos.

Que en tal sentido, solicitó replicar la contratación mencionada a fin de reforzar el impacto inicial de las tareas publicitarias encaradas, aunque en esta oportunidad estimó conveniente contemplar la posibilidad de aumentar la cantidad

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

F(R.FG)V02

Gerónimo Garofano  
FISCAL GENERAL

de elementos de cartelería y señalética ubicados dentro de las formaciones de todas las líneas que integran el servicio de subterráneos.

Que posteriormente, mediante Nota OFAJ N° 85/13, la titular de la Oficina de Acceso a Justicia solicitó se evalúe la posibilidad de continuar con el desarrollo de la mencionada campaña de difusión masiva de derechos que viene desarrollando este Ministerio Público Fiscal.

Que en dicha oportunidad, manifestó que *“(...) se reitera el interés desde el área de promover la difusión de los servicios brindados por este Ministerio Público”*. Por otra parte, agregó que *“...el interés encuentra fundamento en los buenos resultados que ha tenido la campaña anterior y que cualquier acción de comunicación que pretenda desarrollarse y que pretenda la recordación de una “marca” necesita de un mantenimiento que habilite reforzar el impacto inicial”*.

Que respecto al marco jurídico en el cual se encuadra el presente procedimiento de selección, corresponde indicar en primer lugar que conforme surge de las constancias de fs. 9/10 la sociedad estatal Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) otorgó a ESTATIC S.A. permiso para la comercialización *exclusiva* de toda la cartelería estática en distintos formatos y terminaciones, pantallas digitales, indicadores de andenes y de vagones, interiores de vagones, circuito cerrado de tv SUBTV, tematizaciones de estaciones y promociones. Asimismo, vale destacar que el contrato de comercialización exclusiva para los medios publicitarios y promocionales del SUBTE, firmado entre SBASE y ESTATIC S.A., rige desde el 1° de julio ppdo., por el término de dos años.

Que según lo establecido por la Ley N° 4472 la sociedad estatal Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) tiene a su cargo, entre otras tareas, el desarrollo y administración del sistema de infraestructura del Subte.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General**

Que conforme lo señalara la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones, se dan en los hechos dos circunstancias que no es posible soslayar. En primer término que la empresa ESTATIC S.A., tiene la exclusividad de la explotación comercial de los espacios publicitarios de la Red Metropolitana de Transporte Subterráneo en los cuales debe realizarse la campaña requerida por la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos; y que no existen otros posibles prestadores del servicio requerido, configurándose así el requisito legal de inexistencia de sustitutos convenientes, al no haber otro prestador del servicio.

Que en virtud de lo actuado, en relación a la modalidad escogida para la tramitación del presente procedimiento de selección, el suscripto considera correcto encuadrar el procedimiento en el artículo 28, inciso 4º de la Ley N° 2095, es decir, mediante la Contratación Directa por Exclusividad.

Que considerando la exclusividad mencionada, cabe destacar que la reglamentación aprobada mediante Resolución CCAMP N° 11/10 -que rige para el Ministerio Público de la C.A.B.A.- no introduce reglamentación específica para al inciso que regula tal modalidad de contratación (inciso 4º del art. 28 de la Ley N° 2095). Sin embargo, en su clausula adicional dicho reglamento establece que *"...en todo lo no previsto en el presente reglamento se aplicará la reglamentación vigente aprobada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..."*.

Que en tal sentido, el Consejo de la Magistratura de esta Ciudad aprobó, mediante Resolución CM N° 810/10, la reglamentación de la Ley N° 2095 para el

Poder Judicial de la C.A.B.A. Dicha normativa, aplicable a este Ministerio Público Fiscal en virtud de lo dispuesto por la citada clausula adicional, prevé en relación a la Contratación Directa por Exclusividad que *“el proveedor es seleccionado directamente, sin necesidad de aprobar un llamado a contratación”* e indica seguido el procedimiento establecido a tal efecto.

Que a mayor abundamiento, en consonancia con reseñado precedentemente, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires señaló que en aquellos procedimientos en que se *“...persigue la materialización de una Contratación Directa por exclusividad, no resultaría necesaria la aprobación de Pliego alguno, como así tampoco el otorgamiento de autorización a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda para que efectúe el llamado a contratación...”* (Dictamen PG/GCBA – N° 76427).

Que en tal dirección, la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones consideró a fs. 18 que *“...sin perjuicio del tratamiento que hasta la fecha se ha dado a este tipo de contrataciones, quien suscribe estima que la campaña de difusión publicitaria que tramita por el presente legajo no admite mayores dilaciones y amerita, luego de las circunstancias expuestas, prescindir del acto de llamado y convocar a la firma que posee la exclusividad citada en apartados anteriores”*.

Que mediante proveído UOA N° 214/13, y de conformidad con lo solicitado por la Oficina de Acceso a Justicia, se establecieron las especificaciones y pautas del servicio a contratar, elaborándose un proyecto de invitación a cotizar, conforme surge de fs. 14/16.

Que en misma oportunidad, de acuerdo con las apreciaciones allí vertidas, se ordenó invitar a cotizar en el marco de la Contratación Directa por Exclusividad N° 07/13 mediante correo electrónico oficial a la empresa ESTATIC S.A.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General**

Que asimismo, se verificó el estado registral de la empresa mencionada ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fs. 19 obra la constancia de invitación a participar en la Contratación Directa N° 07/13 remitida a la firma ESTATIC S.A., con el detalle de lo requerido a cotizar.

Que conforme surge del acta de recepción de propuesta económica agregada a fs. 21, se ha recibido una oferta económica por parte de la firma ESTATIC S.A. –que luce incorporada a fs. 22/42 y entre la que se incluye la declaración de exclusividad de la firma a fs. 35- por la suma de pesos un millón ciento diecisiete mil trescientos veintitrés (\$1.117.323,00) IVA incluido.

Que a fin de acreditar la exclusividad del servicio, la firma oferente acompañó a fs. 35, junto con su propuesta, una nota emitida por la sociedad estatal Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) mediante la cual se hace saber que le otorga *“permiso para la comercialización exclusiva de toda la cartelería estática en distintos formatos y terminaciones, pantallas digitales, indicadores de andenes y de vagones, interiores de vagones, circuito cerrado de tv SUBTV, tematizaciones de estaciones y promociones”* a la empresa ESTATIC S.A..

Que conforme surge a fs. 46/48, se dio intervención al área requirente a fin de evaluar técnicamente la oferta presentada. Al respecto, informó que la propuesta

presentada *“cumple con los requerimientos solicitados”* y que asimismo, la empresa

92  
Germán L. Garavito  
FISCAL GENERAL

ESTATIC S.A. realizó una propuesta acorde a los lineamientos establecidos por la Oficina de Acceso a Justicia.

Que a fs. 56/57, ha tomado intervención el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, informando sobre la existencia de partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones de la contratación que tramita en estos actuados, habiéndose efectuado la imputación preventiva correspondiente en la partida presupuestaria 3.6.1. -Publicidad y propaganda- del ejercicio en curso.

Que el inciso 2º del artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (cf. Ley 3318), dispone que es atribución de la Fiscalía General el “realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (...)”.

Que a fs. 58/60 ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DAJ N° 248/13, dependiente de la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, corresponde adjudicar al oferente ESTATIC S.A. el renglón N° 1 *“una pauta de publicidad estática y/o tradicional de cinco (5) meses de duración, prorrogable conforme lo previsto en el art. 117 inc. III de la Ley 2095, para la difusión en el ámbito de la red de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la campaña denominada “Conociendo tus Derechos” del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.”*, por la suma de pesos un millón ciento diecisiete mil trescientos veintitrés (\$1.117.323,00) IVA incluido.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1903, N° 2095 y N° 4471 y la Resolución CCAMP N° 11/10.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General**

Por ello;

**EL FISCAL GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa por Exclusividad N° 07/13, tendiente a lograr la contratación por cinco (5) meses de una campaña de difusión grafica en el ámbito de la red de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del programa *"Conociendo tus Derechos"*, por la suma de pesos un millón ciento diecisiete mil trescientos veintitrés (\$1.117.323,00) IVA incluido, conforme especificaciones técnicas obrantes a fs. 14/16 de la Actuación Interna FG N° 23284/13.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos un millón ciento diecisiete mil trescientos veintitrés (\$ 1.117.323,00) IVA incluido, atendándose el cumplimiento de la presente medida con cargo a la partida presupuestaria 3.6.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.

ARTICULO 3º.- Adjudicar a la empresa ESTATIC S.A. el Renglón N° 1 *"una (1) pauta de publicidad estática y/o tradicional de cinco (5) meses de duración, prorrogable conforme lo previsto en el art. 117 inc. III de la Ley 2095, para la difusión, en el ámbito de la red de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la campaña denominada "Conociendo tus Derechos" del Ministerio Público Fiscal de la*

91

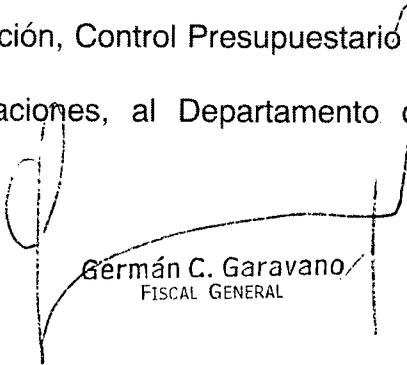
C.A.B.A.”, por la suma de pesos un millón ciento diecisiete mil trescientos veintitrés (\$ 1.117.323,00) IVA incluido.

ARTICULO 4°- Autorizar a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir la orden de compra pertinente.

ARTICULO 5°- Instruir a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, notifíquese a la adjudicataria, a la Secretaria General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, a la Oficina de Acceso a Justicia, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, al Departamento de Compras y Contrataciones, al Departamento de Asuntos Jurídicos y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN FG N° 302/2013.**



Germán C. Garavano  
FISCAL GENERAL